

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 8 del programa

CRD 2

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

34ª reunión

La Haya, Países Bajos, 13-18 de mayo de 2002

CRITERIOS DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS LISTAS DE PRIORIDADES DEL CODEX PARA PLAGUICIDAS

(Preparado por Australia)

Antecedentes

En su 33ª reunión, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) acordó que se preparara un documento en el que se resumieran los criterios para el proceso de determinación de prioridades, incluidos los añadidos en el párrafo 224 del documento 2001-ALINORM 01/24A de 2001.

Nuevos productos químicos

Antes de examinar un nuevo producto químico para la lista de prioridades, éste debe estar disponible para el uso en un producto comercial y

- a) ha de dar lugar a residuos en un alimento destinado al comercio internacional, cuya presencia es o puede ser objeto de preocupación en cuanto a la salud pública y que, por lo tanto, crea o puede crear problemas en el comercio internacional.

El producto para el que se pretenden establecer los límites máximos de residuos (LMR) del Codex (o los límites máximos para residuos extraños (LMRE) en el caso de compuestos persistentes que han dejado de utilizarse como plaguicidas)

- a) deberá formar parte del comercio internacional;
- b) habrá de representar un porcentaje importante de la dieta; y
- c) deberá contener residuos de productos químicos, puestos de manifiesto por los programas de vigilancia.

En su 33ª reunión, el CCPR acordó que debían aplicarse los procedimientos siguientes al establecer las prioridades:

- los productos químicos identificados por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) para la evaluación de la toxicidad aguda deberían añadirse a la lista de prioridades como compuestos propuestos para la mencionada evaluación;
- los países podrían proponer productos químicos para la evaluación de la toxicidad aguda; y
- habría de evaluarse la toxicidad aguda de todos los productos químicos nuevos y los sometidos a reevaluación periódica.

En su 33ª reunión, el CCPR acordó conceder prioridad a los productos químicos nuevos y las reevaluaciones en la proporción de 50:50, recurriendo a la flexibilidad apropiada cuando fuera necesario y teniendo en cuenta las posibles repercusiones en la salud. Se convino en que la concesión de prioridad a los nuevos productos químicos y las reevaluaciones en la proporción mencionada comenzara en 2003.

Asimismo se acordó que, al establecer prioridades, se concediera preferencia a los productos químicos:

- cuyos perfiles de ingestión o toxicidad suscitaran un grado de elevado de preocupación en cuanto a la salud pública;
- que fueran nuevos y más inocuos y pudieran reemplazar a productos químicos existentes que suscitaran preocupación en cuanto a la salud pública;
- sobre los que existieran exámenes nacionales;
- que estuvieran relacionados con sustancias químicas (compuestos originarios y metabolitos empleados como plaguicidas) cuya evaluación estuviera programada, de modo que se pudieran examinar al mismo tiempo; y
- que pudieran ser responsables de pérdidas reales o potenciales debidas a una perturbación del comercio (demostrada por la información que suministraban al CCPR los gobiernos nacionales).

Proceso de determinación de prioridades para los productos químicos programados provisionalmente en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A en la 33ª reunión del CCPR

Al establecer la lista de prioridades del Codex para plaguicidas para la 34ª reunión del CCPR, se pidió a todos los patrocinadores de los productos químicos enumerados en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A en la 33ª reunión del CCPR que respondieran a unos cuestionarios a efectos del cumplimiento de los criterios de determinación de prioridades acordados en dicha reunión.

Los criterios utilizados en el proceso de determinación de prioridades para los productos químicos nuevos y de examen periódico se resumen en los dos cuestionarios que aparecen más abajo. Los cuestionarios se elaboraron a partir de los criterios acordados en la 33ª reunión del CCPR y de otros criterios fundamentales, como la fecha en la que el producto químico se propuso por primera vez para evaluación o reevaluación y la fecha en la que se presentarán los datos.

Cuestionario A

Criterios para examinar la prioridad de productos químicos nuevos

1. ¿En qué año se propuso el producto químico?	
2. Fecha acordada para la presentación de los datos	
3. ¿Se ha diferido el examen del producto químico desde una JMPR anterior?	
4. ¿Se trata de un producto químico más inocuo que puede reemplazar a plaguicidas existentes que suscitan preocupación desde el punto de vista de la salud pública?	
5. ¿Los perfiles de ingestión o toxicidad suscitan una preocupación importante en relación con la salud pública?	
6. ¿Se utiliza el producto químico en uno o varios cultivos de consumo elevado?	
7. ¿Cuáles son el volumen y la frecuencia de uso en los alimentos básicos?	
8. ¿Existe un producto químico estrechamente relacionado que se haya propuesto para la reevaluación periódica y que pueda examinarse al mismo tiempo?	

9. ¿Tiene el mismo fabricante más de un producto que se someta a evaluación por primera vez o sea objeto de reevaluación periódica?	
10. ¿Existe un examen nacional disponible o en curso? ¿Cuándo podría proporcionarse?	
11. ¿Han advertido los gobiernos nacionales al CCPR que el producto químico haya sido responsable de perturbación del comercio?	

Al determinar las prioridades de los nuevos productos químicos (véanse los cuadros 1, 2 y 3 que aparecen más abajo), los principales criterios del Cuestionario A utilizados fueron:

- el año en que se propuso el producto químico (criterio 1),
- la fecha acordada para la presentación de los datos (criterio 2),
- si el producto químico se ha diferido o no desde una JMPR anterior (criterio 3),
- si se trataba de un producto químico más inocuo que podía reemplazar a plaguicidas existentes que suscitaban preocupación desde la perspectiva de la salud pública (criterio 4), y
- si se disponía de un examen nacional (criterio 10).

El Criterio 5 (“¿Los perfiles de ingestión o toxicidad suscitan una preocupación importante en relación con la salud pública?”) no parece ser pertinente para los nuevos productos químicos y deberá suprimirse, aunque conservando el criterio 4.

El Criterio 6 (“¿Se utiliza el producto químico en uno o más cultivos de consumo elevado?”) es importante y se ha exigido su cumplimiento al proponer nuevos productos químicos en el pasado.

El Criterio 7 (“¿Cuáles son el volumen y la frecuencia de uso en los alimentos básicos?”) no se entendió bien. La mayoría de las respuestas proporcionan detalles sobre cómo se aplicó el producto químico. Es cuestionable si este criterio tiene valor a la hora de determinar prioridades.

El Criterio 8 (“¿Existe un producto químico estrechamente relacionado que se haya propuesto para la reevaluación periódica y que pueda examinarse al mismo tiempo?”) se utilizó cuando procedía. Por ejemplo, al examinar el alfa y zeta-cipermetrin para 2004.

El Criterio 9 (“¿Tiene el mismo fabricante más de un producto que se someta a evaluación por primera vez o sea objeto de reevaluación periódica?”) es importante para el fabricante, que se encontrará en las mejores condiciones para juzgar si puede cumplir con el compromiso de presentación de los datos. Este criterio deberá contemplarse teniendo en cuenta todo el calendario de la JMPR para ese año concreto.

Ninguno de los encuestados tenía noticias de que los gobiernos nacionales hubieran advertido al CCPR de que alguno de los productos químicos programados hubiera provocado perturbaciones del comercio el año anterior (criterio 11).

Cuestionario B

Criterios para examinar la prioridad de los productos químicos sometidos a reevaluación periódica

1. ¿En qué año se incluyó el producto químico por vez primera en la lista del Anexo 1 – Compuestos propuestos para reevaluación periódica y aún no programados?	
2. ¿Se ha definido la evaluación del producto químico desde una JMPR anterior?	
3. ¿Existe compromiso para el examen?	
4. Si hay varios fabricantes, ¿apoyan todos ellos la reevaluación periódica?	
5. ¿Cuál es la fecha acordada para la presentación de los datos?	
6. ¿Se ha finalizado recientemente una evaluación toxicológica programada? (sólo para reevaluación de residuos)	

7. ¿Cuál es la fecha de la última reevaluación importante?	
8. ¿Ha recomendado la JMPR la reevaluación?	
9. ¿Los perfiles de ingestión o toxicidad suscitan una preocupación importante en relación con la salud pública?	
10. ¿Se utiliza el producto químico en uno o varios cultivos de consumo elevado?	
11. ¿Cuáles son el volumen y la frecuencia de uso en los alimentos básicos?	
12. ¿Existe un producto químico estrechamente relacionado que se haya propuesto para la reevaluación periódica y que pueda examinarse al mismo tiempo?	
13. ¿Tiene el mismo fabricante más de un compuesto que se someta a evaluación por primera vez o sea objeto de reevaluación periódica?	
14. ¿Existe una reevaluación nacional disponible o en curso? ¿Cuándo podría proporcionarse?	
15. ¿Ha dado lugar una reevaluación nacional a la supresión de muchos usos?	
16. ¿Se han realizado evaluaciones sustanciales no periódicas?	
17. ¿Han advertido los gobiernos nacionales al CCPR que el producto químico haya sido responsable de perturbaciones del comercio?	

Al establecer las prioridades de los productos químicos para su reevaluación toxicológica (véanse los cuadros 4, 5 y 6 que aparecen más abajo), los principales criterios utilizados del cuestionario B fueron:

- el año en que el producto químico se incorporó al Anexo I (criterio 1),
- la fecha de la última reevaluación toxicológica importante (criterio 7),
- el compromiso de presentación de datos (criterios 3 y 5),
- la preocupación por la salud pública (criterio 9),
- si se dispone o no de un examen nacional (criterio 14), y
- si se ha diferido la reevaluación desde un año anterior (criterio 2).

El Criterio 4 (“Si existen varios fabricantes, ¿apoyan todos ellos la reevaluación periódica?”) se tendrá en cuenta ocasionalmente.

El Criterio 8 (“¿Ha recomendado la JMPR la reevaluación?”) y el Criterio 11 (“¿Cuáles son el volumen y la frecuencia de uso en los alimentos básicos?”) no se entendieron bien y no parecen añadir ningún valor al proceso de determinación de prioridades. Se propone su supresión.

Criterio 9: En las respuestas a la pregunta “¿Los perfiles de ingestión o toxicidad suscitan una preocupación importante en relación con la salud pública?”, las calificaciones “baja”, “moderada” y “elevada” de los cuadros que aparecen más abajo las proporcionaron los evaluadores toxicológicos del Ministerio de Sanidad y Atención a los Ancianos de Australia. Las calificaciones “sí” y “no” de los cuadros se obtuvieron de las respuestas de las empresas. Este criterio se ha utilizado sólo para la determinación de prioridades y no refleja la opinión del autor en cuanto a las posibles preocupaciones sobre salud pública que se asocian a los productos químicos programados provisionalmente para el examen de la JMPR.

El Criterio 10 (“¿Se utiliza el producto químico en uno o varios cultivos de consumo elevado?”) puede proporcionar una información útil, pero añade escaso valor al proceso de determinación de prioridades.

El Criterio 12 (“¿Existe un producto químico estrechamente relacionado que se haya propuesto para la reevaluación periódica y que pueda examinarse al mismo tiempo?”) se ha empleado cuando procedía. Ejemplos de ello en el calendario provisional serían el azociclotin y el cihexatin, así como el triadimefon y el triadimenol.

El Criterio 13 (“¿Tiene el mismo fabricante más de un compuesto que se someta a evaluación por primera vez o sea objeto de reevaluación periódica?”) es importante para el fabricante, que se encontrará en las mejores condiciones para juzgar si puede cumplir con el compromiso de presentación de datos. Este criterio deberá contemplarse teniendo en cuenta todo el calendario de la JMPR para ese año en concreto.

El Grupo de Trabajo Especial sobre Prioridades, con la aportación de la Secretaría Mixta, deberá debatir el valor del criterio 14. (“¿Existe una reevaluación nacional disponible o en curso?¿Cuándo podría proporcionarse?”).

Los criterios 15 y 16 pueden proporcionar información útil.

Para este proceso no se han recibido advertencias sobre perturbaciones del comercio (criterio 17).

Al determinar las prioridades entre los productos químicos para la reevaluación de residuos (véanse los cuadros 7, 8, 9 y 10 que aparecen más abajo), los principales criterios utilizados del cuestionario B fueron:

- el año en que el producto químico se incorporó al Anexo 1 (criterio 1),
- la fecha de la última reevaluación importante de residuos (criterio 7),
- el compromiso para la presentación de los datos (criterios 3 y 5),
- la preocupación por la salud pública (criterio 9),
- si la JMPR había realizado o no recientemente una reevaluación toxicológica (criterio 6), y
- si la reevaluación se había diferido desde un año anterior (criterio 2)

Las observaciones sobre los criterios 4, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 para la reevaluación de residuos son idénticas a las formuladas para la reevaluación toxicológica anterior, con la excepción del criterio 14.

Criterio 14: “¿Existe una reevaluación nacional disponible o en curso?¿Cuándo podría proporcionarse?”.

Aunque los exámenes nacionales disponibles tal vez puedan utilizarse para la reevaluación toxicológica, parece improbable que se empleen en su integridad para la reevaluación de residuos. Quizás puedan utilizarse partes de un examen nacional de residuos: por ejemplo, los estudios del metabolismo. El Grupo Especial de Trabajo sobre Prioridades, con aportaciones de la Secretaría Mixta, deberá debatir el uso de estudios nacionales de residuos en el proceso de la JMPR.

Especificaciones para plaguicidas

En un principio, el CCPR aprobó en 2000 la recomendación de la JMPR de 1999 de que las especificaciones para plaguicidas se elaboraran antes de que estos últimos se evaluaran en el programa de reevaluación periódica del CCPR o plaguicidas nuevos. Las empresas (patrocinadoras) deberán indicar al presentar los datos a la JMPR si los plaguicidas utilizados en sus estudios cumplen las nuevas especificaciones. Será necesaria una especificación de la FAO o la OMS para el material técnico antes de establecer los valores de la ingestión diaria admisible (IDA) y las dosis de referencia aguda o, cuando proceda, antes de recomendar LMR. Se admitió que la aplicación de esta propuesta llevaría tiempo.

El Grupo Especial de Trabajo sobre Prioridades deberá considerar una fecha de inicio adecuada para la realización de un examen de las especificaciones por parte de la Reunión Conjunta sobre Especificaciones para Plaguicidas (JMPS), que deje a las empresas el tiempo suficiente para preparar los informes sobre la especificación y analizar si el Cuadro de la JMPR tiene capacidad para evaluar todos los plaguicidas programados para un año concreto.

La regla de los cuatro años para las evaluaciones de datos adicionales

(Véase el Anexo 1 del documento CX/PR 02/6 sobre el procedimiento de examen periódico de los LMR)

Si se han presentado datos que resultan insuficientes para apoyar un nuevo LMR o confirmar el CXL existente, se advierte de ello a los presentadores de datos mediante notificación por escrito de la Secretaría Mixta de la FAO y/o en el informe de la JMPR. Después de que se les hayan notificado las deficiencias de los datos, las personas encargadas de presentarlos podrán entregar a las Secretarías de la FAO y el CCPR en la próxima reunión del Comité un compromiso escrito de generar y presentar una documentación completa con los datos requeridos para examen en el plazo de cuatro años. Tras la advertencia relativa a las

deficiencias de los datos, el CXL se mantendrá durante un período no superior a cuatro años a menos que el CCPR acuerde ampliar este período para permitir a la JMPR programar y completar el examen de los datos disponibles.

Cuadros de los datos utilizados en el proceso de determinación de prioridades para los productos químicos programados provisionalmente en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A en la 33ª reunión del CCPR

Cuadro 1 Nuevos productos químicos para 2003

	Año de incorporación	Datos disponibles para examen	Producto químico más inocuo	Examen nacional disponible	Evaluación diferida desde un año anterior
ciprodinil	2000	T2003, R2003	sí	sí	no
metoxifenoazida	2001	T2002	sí	sí	no
famoxadone	2000	T2002	sí	sí	no
dimetenamid-P	2001	2000	sí	sí	no
piraclostrobin	2002	2002	sí	Listado del Anexo 1 de la UE	no

Nota: El presentador de los datos sobre dimetenamid-P y piraclostrobin ha solicitado que este último, un producto químico propuesto para examen en la 34ª reunión del CCPR, se sustituya por dimetenamid-P en 2003. El piraclostrobin es un producto químico que sustituye al quinclorac, un compuesto programado provisionalmente para 2005 y que ha dejado de apoyarse.

Cuadro 2 Nuevos productos químicos para 2004

	Año de incorporación	Datos disponibles para examen	Producto químico más inocuo	Examen nacional disponible	Evaluación diferida desde un año anterior
zeta-cipermetrin	?	2002		?	
fludioxonil	2000	T2003, R2004	sí	sí	no
sulfato de gentamicina	2000	sí	?	?	sí
oxitetraciclina	2000	sí			sí
trifloxostrobina	2000	2004	sí	sí	no

Nota: Se ha dejado de apoyar el acibenzolar-S-metilo.

Cuadro 3 Nuevos productos químicos para 2005

	Año de incorporación	Datos disponibles para examen	Producto químico más inocuo	Examen nacional disponible	Evaluación diferida desde un año anterior
dimetenamid-P	2001	2000	sí	sí	no
fenhexamida	2002	2004	sí	sí	no
indoxacarb	2002	2004	sí	sí	no
novaluron	2002	2003	sí	sí	no

Notas:

1. La fenhexamida, el indoxacarb y el novaluron se han propuesto para su examen en la 34ª reunión del CCPR.
2. El quinclorac ha dejado de apoyarse.
3. El dimetenamid-P se ha transferido del calendario provisional para 2003.

Cuadro 4 Productos químicos enumerados en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A para 2003/2004 para los que deben establecerse prioridades respecto de la reevaluación toxicológica

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen toxicológico importante	Compromiso de presentación de datos	Preocupación por la salud pública	Examen nacional disponible	Evaluación diferida desde un año anterior
bendiocarb (137)	no	apoyado				
carbosulfan (145)	?	1986	2002	baja	sí, UE 2002	1997
cihexatin (067)/ azociclotin (129)	?	1994	2002	alta	sí	no
glifosato (158)	1997	1986	T2003, R2004	moderada	sí	no
paraquat (057)	1998	1986	T2003, R2004	alta	sí	no
forato (112)	1998	1994,1996	2000	alta	no	no
pirimicarb (101)	1996	1982	T2003, R2004	moderada	lista 2 de la UE, 2002	no
terbufos (167)	1999	1986,1989	2000	alta	sí	no
triadimefon (133)	?	1985	T2003, R2004	moderada	lista 3 de la UE	no
triadimenol (168)	?	1989	T2003, R2004	baja	lista 3 de la UE	no

Nota: Todos los datos de la columna del Cuadro 4 sobre la preocupación por la salud pública han sido suministrados por los evaluadores toxicológicos del Ministerio de Sanidad y Atención a los Ancianos de Australia.

Cuadro 5 Productos químicos enumerados en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A para 2004/5: reevaluaciones toxicológicas

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen toxicológico importante	Compromiso de presentación de datos	Preocupación por la salud pública	Examen nacional disponible	Evaluación diferida desde un año anterior
benalaxilo (155)	1999	1987	?		?	no
clofentezina (156)	1998	1986	?		?	2004
ciromazina (169)	2000	1990	2005	no	sí	no
flusilazol (165)	2001	1989	2006	no	sí	2004
profenofos (171)	2000	1990	2004	no	sí	no
propamocarb (148)	1998?	1986	2004	no	?	2004
propiconazol (160)	2000	1987	2004	no	Proceso UE	2004

Nota: El presentador de los datos ha solicitado que la evaluación del flusilazol se aplaze hasta 2006.

Cuadro 6 Productos químicos enumerados en el Anexo I del APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A para reevaluación toxicológica

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen toxicológico importante	Compromiso de presentación de datos	Preocupación por la salud pública	Examen nacional disponible	Evaluación diferida desde un año anterior
azinfos-metilo	2001	1991	no antes de 2005	sí	sí	no
buprofezin	2001	1991	sí	no		no
bioresmetrin	2001	1991	sí	no	no	no
clorpirifos-metilo	2001	1992	2004	no	sí	no
ciflutrin, beta-ciflutrin	2001	1987	2007	posible	lista 1 de la UE	no
fentin	2001	1991	2005	sí	no	no
hexitiazox	2001	1991	2004	no	UE – en curso	no
vinclozolin	2001	1995	sí	sí	sí	no

Cuadro 7 Productos químicos enumerados en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A en 2003 para la determinación de prioridades a efectos de la reevaluación periódica de residuos

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen de residuos importante	Compromiso de presentación de datos sobre residuos	Evaluación toxicológica reciente de la JMPR	Seria preocupación por la salud pública	Evaluación diferida desde un año anterior
acefato (095)	?	1994, 1996	?	2002	sí	no
etoprofos (149)		1984	2004	1999	en cierta medida	solicitado su aplazamiento a 2004
fenitrotion (037)	1996	1989	2003	2000	sí	no
lindano (048)	?	1989	?	prevista para 2002	sí	no
metalaxil-M	1997	1992	2003	prevista para 2002	no	no
metamidofos (100)	?	1990	2003	prevista para 2002	sí	no
metopreno (147)	?	1989		2001	no	no
paraquat (057)	1998	1981	2003	prevista para 2003	sí	no
procloraz (142)	1997	1990	2003	2001	¿en cierta medida?	no
propineb	1999	1995	2003	no, 1992	no	no

Notas: El presentador de los datos ha solicitado que el etoprofos se transfiera al programa para 2004.

El metamidofos puede examinarse junto con el acefato.

Cuadro 8 Productos químicos enumerados en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A de 2004 para la determinación de prioridades a efectos de la reevaluación periódica de residuos

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen de residuos importante	Compromiso de presentación de datos sobre residuos	Evaluación toxicológica reciente de la JMPR	Seria preocupación por la salud pública	Evaluación diferida desde un año anterior
endosulfan (032)		1993	2004	1998	sí	2003
cipermetrin (118)		1990	sin decidir	1996 JECFA	sí	2004
cihexatin (067)/azociclotin (129)		1992/1991	?	2003	alta	2004
glifosato (158)		1994	?	2004	moderada	2004
forato (112)		1994	2000	2004	alta	2004
pirimicarb (101)	1996	1985	2004	2004	moderada	2004
propiconazol (160)		1994	2004	2005	baja	2004
terbufos (167)		1990	2000	2003	alta	2004
triadimefon (133)	1997	1985	2004	2004	moderada	2004
triadimenol (168)		1989	2004	2004	baja	2004
triforina (116)		1978	sin decidir	1997	no	2004

Nota: Todos los datos que en la columna de este cuadro referente a la preocupación por la salud pública se califican como “elevada”, “moderada”, o “baja” han sido suministrados por los encargados de las evaluaciones toxicológicas del Ministerio de Sanidad y Atención a los Ancianos de Australia. Las indicaciones “sí” y “no” se han deducido a partir de las respuestas de las empresas.

Cuadro 9 Productos químicos enumerados en el APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A en 2005, 2006 y 2007 para la determinación de prioridades a efectos de la reevaluación periódica de residuos

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen de residuos importante	Compromiso de presentación de datos sobre residuos	Evaluación toxicológica reciente de la JMPR	Seria preocupación por la salud pública	Evaluación diferida desde un año anterior
clofentezina (156)	1998	1992	?	2005		2005
flusilazol (165)		1993	2006	2005	no	2005
permetrin (120)		1991	?	1999	?	2005
propamocarb (148)	1998?	1987	2006	2005	no	
benalaxilo (155)	1999	1993		2006		2006
ciromazina (169)	2000	1992	2005	2006	no	2006
cihalotrin (146)						
procimidona (136)		1998	2007	2006		2007
profenofos (171)	2000	1995	2004 o más tarde	2006	no	2005

Cuadro 10 Productos químicos enumerados en el Anexo 1 del APÉNDICE IX de ALINORM 01/24A para la determinación de prioridades a efectos de la reevaluación periódica de residuos

	Año de incorporación al Anexo 1	Último examen de residuos importante	Compromiso de presentación de datos sobre residuos	Evaluación toxicológica reciente de la JMPR	Sería preocupación por la salud pública	Evaluación diferida desde un año anterior
azinfos-metilo (002)	2001	1995	2006	no	sí	no
buprofezin (173)	2001	1995	sí	no	no	no
bioresmetrin (093)	2001	1976	en principio, sí	no	no	no
clorpirifos-metilo (090)	2001	1994	2005	no	no	no
ciflutrin, beta-ciflutrin (157)	2001	1992	2007	no	posiblemente	no
fentin (040)	2001	1994	2006	no	sí	no
hexitiazox (176)	2001	1991	2004	no	no	no
vinclozolin (159)	2001	1992	sí	no	sí	no